

Gregorio de la Cruz al. Alcayde. P. de un cap

La Cruz publica de Villade Rey. a los  
días de mes de octubre de mill y sesuientos  
y noventa y tres. En presencia de mill e  
publicos del dho. = y de = En Rego.  
Juro de palanca y fealca y de la dho. ba  
Canciller de la dho. = a Pedro de  
Duesapal Juro de fealca y de la dho. ba  
ano = Lamin me cancel y En la dho.  
seguinte = a Maria de Arguina =  
de Tordoubrando Presa por Unamora  
Cepo Congrillo y cadena = a Miguel  
de Ribona Danbimpreso. a Pedro de San  
de y pro mano de acentram de de nos  
de la dho. = a Maria de la dho. ba  
y Grillo Congrillo de la dho. = a nos  
ano Paris de Grillo = Unamora  
contame para el cepo = a Maria de la dho. ba  
Cepo = a los banos = a los dho. ba  
de los dho. de serues y memo de la dho. ba  
compaen y de los de la dho. ba  
y de los de la dho. ba de los y de la dho. ba  
dho. de palanca = y de los de la dho. ba  
de los de la dho. ba de los de la dho. ba

En la casa de los dos señores de San to  
bago de canjauny acesos de Reyes  
Sancho por su querido por a legu  
de tum con el Pae de Aruole que  
mim compis fentan de San to sea  
jur de San to de Aruole de San to sea  
gen de Aruole de San to sea  
no me por de Aruole de San to sea  
de Aruole de San to sea de Aruole de San to sea  
San to sea de Aruole de San to sea  
ca de Aruole de San to sea de Aruole de San to sea  
San to sea de Aruole de San to sea = 2. sep =

San to sea de Aruole de San to sea  
de Aruole de San to sea de Aruole de San to sea  
de Aruole de San to sea de Aruole de San to sea  
de Aruole de San to sea de Aruole de San to sea